

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**2920** *Resolución de Aceptación de Renuncia y Revocación de la resolución de concesión, R21 de fecha 2 de marzo de 2020, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015, por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

El apartado 9.3 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrícolas, para los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos que prevee el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha de 2 de marzo de 2020, dicta lo siguiente:

**“INFORME/ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Mesura 4.1- Ayuda a las inversiones a las explotaciones agrarias (INEA)**  
**Convocatoria: INEA2016\_1/R21**

#### *Antecedentes*

1. El 16 de julio de 2015 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 106, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.

2. El 4 de junio de 2018, el vicepresidente del FOGAIBA dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias (R21), que se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* número 71, de 9 de junio, en la que figuraba una concesión a favor de TORRE VELLA SRM, con NIF E07702830, con un importe de ayuda de 22.764,02 € (veintidos mil setecientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos), y un plazo de 12 meses, con número de expediente INEA 2016\_1 / 125.

3. El 8 de enero de 2020, con registro de entrada núm.L2E1, la persona indicada en el apartado anterior presentó su solicitud el desistimiento de la ayuda, aunque como es posterior a la concesión se trata de una renuncia, lo que supone llevar a cabo la revocación total de la ayuda concedida.

4. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla. En su párrafo segundo especifica que «En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables ».

5. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que «Corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente ».





6. Por todo ello, se propone hacer la revocación total debido a la renuncia de la ayuda concedida por el beneficiario que se indica en el anexo de esta resolución.

**Fundamentos de derecho**

1. Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por lo se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias..
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Propuesta de Resolución**

Por todo ello, se informa favorablemente del desistimiento y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor TORRE VELLA SRM, a la ayuda concedida por la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de junio de 2018 (R21).
2. Revocar la ayuda concedida en la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de junio de 2018 (R21), correspondiente al expediente INEA2016\_1/125 y por el importe indicado en el anexo de esta resolución.
3. Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente INEA2016\_1/125.
4. Publicar esta resolución en el BOIB.

**Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 68.1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a 2 de marzo de 2020

**El gestor de la línea**  
Jorge M. Company Salaverría

**La jefe de Sección XVI**  
Lidia Álvarez Álvarez

**El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural**  
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a 2 de marzo de 2020

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA Gabriel Torrens Llabrés”

**ANEXO**  
**IMPORTE QUE SE TIENE QUE REVOCAR**

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	IMPORTE QUE SE TIENE QUE REVOCAR (€)	ANUALIDAD
TORRE VELLA SRM	E07702830	INEA2016_1/125	04/06/2018	22.764,02€	2019

Palma, 9 de marzo de 2020

**El director gerente del FOGAIBA**  
Mateu Morro Marcé

